

PERIODICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XX. | Pachuca, Juéves 10 de Febrero de 1887. | NUM 6

DIRECTOR Y REDACTOR, ENRIQUE L. ABOGADO.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, segun los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Receptoría.
Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Nuevas publicaciones.—El Correo.—El cólera asiático.—Matrimonio.—Remitido.—El Teatro "Bartolomé de Medina."—Idea general.
GOBIERNO DEL ESTADO.—Derecho de portazgo.
SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Sobre minería.—Convocatoria.

SUCESOS.

NUEVAS PUBLICACIONES.

Hemos recibido "La Instruccion Pública" de Guaymas y "La Gaceta Mercantil" de México.

Deseamos á nuestros colegas larga vida y correspondemos su visita.

EL CORREO.

Con motivo de la nueva hora á que sale el Ferrocarril de Pachuca á Irolo, solo se recibe ahora la correspondencia en la oficina de Correos hasta las dos de la tarde.

EL CÓLERA ASIÁTICO.

Esta terrible epidemia, segun los telegramas publicados en los diarios de la Capital, continúa haciendo estragos en la América del Sur.

El gobierno general ha comenzado ya á dictar enérgicas medidas para evitar que invada nuestra República y esperamos que éstas, cumplidas con celo y eficacia, nos liberten de tan destructora plaga.

MATRIMONIO.

El jóven Dr. Manuel Luna y Drusina y la estimable Srta. Maria Palacios unieron últimamente sus destinos.

Deseamos para ellos un hogar lleno de dicha.

REMITIDO.

Se nos ha dirigido el siguiente para su publicacion:

"Juzgado Conciliador del pueblo de Zerezo.—El que suscribe hace constar por el presente aviso: que habiendo proferido palabras calumniosas en contra del pudor de la esposa del C. Timoteo Bolaños: se retracta solemnemente, satisfaciendo con esto que dichas palabras que profirió, fueron ocasionadas por haber estado en estado de ebriedad. El que suscribe.—*Pedro Arellano.*—Al C. Director del "Periódico Oficial" del Estado.—*Pachuca.*"

EL TEATRO "BARTOLOME DE MEDINA."

Terminado el abono primero y único, ha comenzado á dar la Compañía que en él actúa, funciones extraordinarias, que han tenido una buena concurrencia, aunque la zarzuela "La Tempestad," no tuvo un desempeño irreprochable.

Dícese, aunque no sabemos si con fundamento, que al terminar el abono abierto por la empresa Rosado en el Teatro Arben de México, regresará entre nosotros.

IDEA GENERAL.

Sobre la importancia, progreso y porvenir de las fincas de pulque, por el C. Manuel Fernando Soto, Miembro de la Sociedad Agrícola Mexicana.

—CONTINUA—

Pero en este país que se reciente todavía de la educacion colonial, despues de dos generaciones que se han pasado en luchas sangrientas, para formular los principios de una Constitucion que apenas se practican en

parte, la iniciativa individual es casi nula, y todo se espera del gobierno como tutor omnímodo.

Por esto es preciso que el gobierno apoye las mejoras de la iniciativa individual, ó las inicie por sí mismo, para que se ejecuten cuando lo exija la necesidad.

En estos principios me fundo para opinar en el presente caso, que puesto que se ha organizado una Sociedad en la que se encuentran los propietarios más interesados en el ramo del pulque, para facilitar su consumo en los Estados del interior, esta misma Sociedad debe ser la que se encargue de satisfacer las necesidades progresivas del ramo del pulque, apoyada en sus trabajos por el ministerio de fomento, y dando mayor extension al objeto con que se ha reunido, y aumentando el número de sus acciones, á fin de obtener un fondo bastante para premiar á los descubridores de los métodos que se necesiten.

Para este efecto creo debe proponerse un premio de una fuerte suma:

1.º Al que presente el mejor método para conservar el pulque, ya líquido ó en pasta.

2.º Al que presente los mejores aguardientes, vinos, licores y vinagres fabricados con el pulque ó con la penca del maguey, al menor costo.

3.º Al que presente la mejor máquina para extraer los filamentos de las pencas del maguey, remitiendo algunas al extranjero para este efecto.

4.º Al que presente el mejor procedimiento para cultivar y abonar el maguey, y proenre su mayor crecimiento y madurez en el menor tiempo posible y con menos gastos.

5.º Al que presente la mejor máquina ó procedimiento para raspar y extraer el aguamiel, que aumentando la duracion de la planta en estado de produccion, no disminuya sus productos.

6.º Al que presente el mejor procedimiento para perfeccionar la fabricacion actual del pulque, ya en su sabor, olor, gusto y otras cualidades.

7.º Al que forme una raza precoz de maguey de pulque, por medio de la fecundacion, de la seleccion, el cultivo ú otro medio.

Como la adquisicion de la ciencia implica largos años de estudio, im-probo trabajo y el sacrificio de los años mas bellos de la vida, es indispensable estimular á los descubridores con fuertes sumas, para empeñarlos á que emprendan los trabajos indispensables, para conseguir los fines científicos que se proponen, cuyos resultados interesan más que á nadie, á los propietarios del ramo.

Debemos estar persuadidos de que sin el estímulo de grandes premios, no se llegará al objeto deseado, sino por casualidad improbable; y que así como el procedimiento actual de la fabricacion del pulque ha durado nueve siglos, desde el fin de la dinastía de los Toltecas, con escasas mejoras; así permanecerá largos años si los propietarios de las fincas de pulque que son los interesados, ó el gobierno, no toman una iniciativa enérgica y eficaz para su progreso.

Aunque propongo que la Compañía organizada para la introduccion del pulque al interior del país, sea la que tome á su carga la satisfaccion

de las necesidades de las fincas de pulque, dimanadas de la suma facilidad de la propagacion y desarrollo de la planta del maguey, no quiero decir que los poseedores de esta planta no emprendan por sí mismos las mejoras que he propuesto. Léjos de esto, ya por su elevada posicion, por su ilustracion, por su práctica y por sus recursos, los creo en aptitud de estudiar y practicar el empleo de los abonos químicos, la mejora en la variedad de la planta y aun la aplicacion del pulque para la fabricacion del vino, de licores, vinagre y otros usos, que creando nuevas productivas industrias, faciliten el consumo de sus fincas.

Nadie mejor que ellos pueden contratar personas inteligentes y prácticas en los procedimientos químicos, capaces de empeñarse con asiduidad en conseguir estas ventajas; nadie mejor que ellos pueden remediar la costumbre perniciosísima de desperdiciar la eficacia del estiércol que hoy se vé en sus fincas en grandes montones, expuesto libremente al aire y al sol, cuando podrian guardarlo en lugares apropiado y prepararlo convenientemente; porque cuando esto se hace tiene una fuerza fertilizante cinco veces mayor; y cuando se prepara con polvo de yeso, su potencia se prolonga hasta nueve años en lugar de tres.

(Continuará.)

GOBIERNO DEL ESTADO.

TARIFA.

DERECHO DE PORTAZGO.

(CONTINÚA.)

F

EFFECTOS.

	Impuesto
160 Fideo, tallarin y demas masas para sopas, 100 kilos	2 10
161 Frazadas grandes corrientes, una.....	0 08
162 Idem medianas, una.....	0 05
163 Idem chicas, una.....	0 03
164 Idem grandes finas, una.....	0 12

EFECTOS.

	Impuesto.
165 Idem finas medianas, una.....	0 08
166 Idem " chicas "	0 05
167 Fierro en lingotes, 100 kilos.....	0 50
168 Idem en pedacería y viejo, 100 kilos.....	0 25
169 Idem cuadradillo, redondillo, platina, yantas y dados, 100 kilos.....	1 "
170 Idem colado en balaustradas, columnas, rejas y almadenetascet, 100 kilos.....	1 50
171 Idem labrado, forjado, con excepcion de los instrumentos de agricultura, 100 kilos.....	1 50
172 Fustes finos, uno	0 25
173 Idem corrientes, uno.....	0 10
174 Flores de lienzo, kilo.....	0 20
175 Idem medicinales secas, 100 kilos.....	0 50
176 Frenos, uno.....	0 09
177 Frijol, 100 kilos.....	0 25
178 Fierro de aro, 100 kilos.....	0 75

G

179 Ganados	
A. Caballos mansos ,uno.....	3 "
B. Idem brutos "	1 25
C. Yeguas brutas con ó sin cría una.....	1 "
CH. Mulas grandes, una.....	2 "
D. Mulas chicas brutas, una.....	1 50
E. Carneros y obejas incluso los extranjeros, uno.	0 30
F. Corderos de leche, uno.....	0 10
G. Chivos y cabras "	0 25
H. Cabritos en pié ó en canal, uno	0 10
J. Cerdos de todas clases y edades incluso los extranjeros, uno.....	1 00
K. Cochinos de leche, uno.....	0 10
L. Ganado vacuno de todas clases y edades, uno...	1 75
M. Burros, uno.....	0 75
N. Venados "	0 25
180 Garbanzo y garbanza, 100 kilos.....	0 30

EFECTOS.

	Impuesto.
181 Goma de todas clases " "	0 1
182 Grana y zacatillo de grana, 100 kilos.....	1 "
183 Galones y demas efectos de tiraduría, kilo.....	2 "
184 Grajea, 100 kilos..	1 50
185 Granillo de 1. ^a , 100 kilos.....	1 15
186 Idem de 2. ^a " "	0 90
187 Gaz y petróleo del país, 100 kilos.....	0 70
188 Galleta, 100 kilos.....	3 "

H

189 Haba, 100 kilos.....	0 10
190 Harina de trigo flor y en greña, 100 kilos....	1 10
191 Harina de trigo en granillós, 100 kilos.....	0 75
192 Harina de trigo en semita, 100 kilos.....	0 50
193 Hilaza, 100 kilos.....	1 50
194 Hilo de algodón torcido grueso ó cerdonillo, 100 kilos.....	3 "
195 Hule en pasta ó líquido, 100 kilos.....	5 "
196 Hilo en ovillo, kilo.....	0 08
197 Humo de ocote, 100 kilos	1 50
198 Hueva, kilo.....	0 12

J

199 Jabon corriente, 100 kilos.....	2 50
200 Idem fino con ó sin aroma, 100 kilos.....	3 50
201 Jamon, 100 kilos.....	3 "
202 Jarabes de todas clases, 100 kilos.....	5 "
203 Jarcia de henequen, ixtle, lechuguilla y malva como arpilleras, aparejos, atarrias, gamarras, mantas, sobrenjalmas, zacos, zogas y demas artículos de las propias materias que no estén	

EFECTOS.		Impuesto.
	exceptuados, 100 kilos,.....	1 09
204	Jaldre, kilo.....	0 04
205	Jengibre, 100 kilos.....	2 "
206	Jáquimas y riendas de cerda, docena.....	0 20
207	Jerga de Tulancingo, pieza de 32 varas.....	0 25
208	Idem poblana, pieza de 32 varas.....	0 35

L

209	Lana en greña, limpia, 100 kilos.....	1 50
210	Idem " " sucia " ".....	0 75
211	Idem hilada blanca ó de colores, 100 kilos.....	4 "
212	Lardos de tocino ó pudricion, 100 kilos.....	2 "
213	Lentejas, 100 kilos.....	0 50
214	Lejía para corambres, barril.....	0 20
215	Linaza, 100 kilos.....	1 "
216	Licores de todas clases, barril hasta de 70 kilos uno	2 "
217	Idem en botella de tamaño comun, botella.....	0 06
218	Longaniza, 100 kilos.....	2 "
219	Loza del país, fábrica de Tacubaya, 100 kilos.....	1 00
220	Idem del país fábrica del Niño Perdido, 100 kilos	1 00
221	Idem del país de otras fábricas, 100 kilos.....	1 00
222	Idem del país poblana corriente, 100 kilos.....	0 12
223	Lona del país, pieza.....	0 30

M

224 Maderas de acebo, azumate, balsámo, camote, granadillo, caoba, chabacano, chico zapote, cobolo, copite, durazno, ébano, gateado, guaje, guayacan, linaloé, meguilla, moralete, naranjo nogal, olivo, palizandro, romerillo, rosa, rosalillo, tapinzerán, tlaculo, tepeguaje, zongolica y

EFECTOS.

	Impuesto.
otras finas, 100 kilos.....	1 10
225 Idem de oyamel, ocote y pino	
A. Vigas de 8 varas 10 × 6, una.....	0 12
B. Idem " 8 " 9 × 5 "	0 10
C. Idem " 7 " 10 × 6 "	0 10
CH. Idem " 6 " 9 × 5 "	0 09
D. Idem " 9 " 10 × 6 "	0 18
E. Idem " 10 " 7 × 10 "	0 20
F. Vigones de 8 " 18 × 3 "	0 25
G. Vigas de 4 varas una.....	0 07
H. Idem " 10 × 10 hasta de 22 varas, una.....	0 80
J. Idem " 14 × 14 " " " " "	1 50
K. Idem " 12 × 12 " 12 × 14 "	1 40
L. Tablas de ocote de 3 varas 18 × medio, una.	0 03
K. Idem " " " 3 " 18 × 1 "	0 04
L. Idem " " " 3 " 18 × 2 "	0 06
" Idem " " " 3 " 18 × 2 $\frac{1}{2}$ "	0 08
" Idem " " " 8 " 18 × $\frac{1}{2}$ "	0 08
" Idem " " " 8 " 18 × 1 "	0 12
" Idem " " " 8 " 18 × 1 $\frac{1}{2}$ "	0 16
" Idem " " " 5 " 18 × 2 "	0 06
" Idem " " " 6 " 16 × 2 "	0 09
" Idem " " " 5 " 18 × $\frac{1}{2}$ "	0 05
" Idem " " " 8 " 18 × 2 "	0 20
L. Idem " " " 4 " 18 × 1 $\frac{1}{2}$ "	0 05
" Idem " " " 8 " 18 × 4 "	0 36
" Idem " " " 3 " 12 × $\frac{1}{2}$ "	0 03
M. Tejamanil de 7 cuartas largo por una de ancho, carga.....	0 15
N. Tejamanil entre 6 y 7 cuartas mas angosto, carga.....	0 10
O. Tejamanil de 5 cuartas, carga	0 8
P. Idem de una vara, carga	0 5
Q. Timones de menos de 4 varas uno.	0 8
R. Tablitas muy delgadas hasta de 2 varas largo, una.	0 2
S. Timones ó lumbreras de 3 y media varas, una.	0 11
T. Tijeras para coche, una	" 2
U. Tablas de 2 y media varas largo media ancho	

EFECTOS.

	Impuesto.
y una pulgada grueso, una	" 3
V. Sobarcones, uno	" 2
X. Rayos de encino, docena	" 8
Y. Peinazos chicos, docena	" 6
Z. Palotes, docena	" 15
a. Morillos de 8 varas, uno	" 10
b. " " 9 "	" 15
c. " " 10 "	" 20
ch. Latas, una	" 03
d. Lanzas de encino para carruajes, una	" 15
e. Horcones, uno	" 05
f. Atravesaños de 6 varas, docena	" 36
g. Antepechos comunes de 6 varas, uno	" 07
h. Idem escantillon de 6 varas 5 por 7, uno	" 11
i. Alfajías de 3 varas largo una cuarta ancho, una	" 03
k. Alfajías de 3 " " tres pulgadas ancho y 1 y media grueso, una	0 01
l. Balancines de encino, docena	0 05
m. Boleras, docena	0 10
n. Canalejas "	0 15
o. Cintas ó latas de jalviote ú oyamel, docena	0 10
p. Columnas de jalviote ú oyamel de 3 varas, una	0 15
q. Idem de 4 varas, una	0 18
r. Costerones de ocote de 3 varas largo y tres cuartas ancho, uno	0 05
s. Idem de 6 varas, uno	0 10
t. Cabos de encino, docena	0 05
u. Camas de encino largas, docena	0 25
v. Idem chicas, docena	0 13
x. Cuarterones corrientes, docena	0 75
y. Camones, docena	0 25
z. Duelas de 5 á 10 varas, una	0 07
" Idem para arrastra de tres cuartas, una	0 07
" Espeques de encino, uno	0 10
" Estacas de idem de tres y media varas, una	0 05
" Idem chicas, una	0 01
" Peinazos ó pilarillos, uno	0 03
" Planchas de encino de 6 varas, una	0 35

EFECTOS.

	Impuesto.
cahuite, cien kilos.....	1 60
227 Manteca de cerdo ó vaca, cien kilos.....	3 50
228 Mantas, pieza de 32 varas.....	0 15
229 Manteca sancocho, cien kilos.....	2 50
230 Idem cacao, kilo.....	0 05
231 Mantequilla, cien kilos.....	5 50
232 Melado " ".....	2 00
233 Miel prieta " ".....	1 "
234 Idem vírgen " ".....	1 50
235 Mirra " ".....	3 00
236 Morriñas (zaleas), docena.....	0 50
237 Municion y balas de todas clases, cien kilos.....	2 00
238 Mantilas para caballo, una.....	0 10
239 Mercería corriente, kilo.....	0 5
240 Idem entrefina ".....	" 10
241 Medias y calcetines, docena.....	" 10
242 Mollejones de vara y cuarta, uno.....	" 25
243 Idem de una vara, uno.....	" 20
244 Idem de tres cuartas, uno.....	" 15
245 Maíz, cien kilos.....	0 05
246 Medicinas del país, kilo.....	" 6
247 Manta cordoncillo, pieza.....	" 20
248 Mescal tequila ó tierra adentro, barril hasta de 70 kilos.....	2 75

N

249 Naipes paquetes de doce barajas, uno.....	0 50
250 Nieve, 100 kilos.....	0 40

O

251 Ocote, 100 kilos.....	0 5
252 Ocre y ocrillo, 100 kilos.....	0 25
253 Orégano " ".....	0 36
254 Oblea, kilo.....	0 5

P

EFECTOS.		Impuesto.
255	Pábilo, 100 kilos.....	2 75
256	Paja " ".....	0 6
257	Palo de tinte Brasil, Campeche y mora, 100 kilos	0 75
258	Panocha, panela ó piloncillo " "	0 45
259	Papa, 100 kilos.....	0 60
260	Papel florete entrefino, kilo.....	0 3
261	Idem corriente ".....	0 2
262	Idem de colores ".....	0 2
263	Idem para envueltos, 100 kilos.....	0 50
264	Peal, vara.....	0 01
265	Pita floja, kilo.....	0 10
266	Plomo en planchas, 100 kilos.....	1 "
267	Plaids de 4 y 3 y media varas, uno.....	0 20
268	Papel pautado, resma.....	0 15
269	Idem rayado, Idem.....	0 15
270	Pulque, barril hasta de 92 kilos.....	0 40
271	Pantalones de casimir, uno.....	0 10
272	Idem género de algodón ".....	0 05
273	Idem " " lino ".....	08
274	Pepita de calabaza y de melon, 100 kilos.....	0 50
275	Pescados y mariscos frescos y escabechados no especificados 100 kilos.....	5 "
276	Idem y mariscos secos y sus huevas 100 kilos.....	1 70
277	Pimienta gorda, 100 kilos.....	1 50
278	Pulque tlachique, barril hasta de 100 kilos.....	0 30
279	Idem en corambres por cada 100 kilos, incluyendo el peso del corambre.....	0 50
280	Papel de estraza, resma.....	0 06
281	Plaids sencillos, uno.....	0 15
282	Percal del país, pieza de 32 varas.....	0 20
283	Perfumes del país, kilo.....	0 5
284	Puertas grandes, una.....	1 25
285	Idem medianas ".....	1 "
286	Idem para bentanas, una.....	0 75
287	Idem bastidores para vidrieras, uno.....	0 50



		EFECTOS,	Impuesto.
288	Queso de la barca, 100 kilos.....		3 "
289	Idem frescal " "		2 50
290	Idem serrano " "		2 "
291	Quesito ó queso fresco id. id.....		1 "
292	Quemadores, uno		0 3
293	Idem de media luz.....		0 2
294	Queso de tuna, cien kilos.....		1 50

R

295	Raíz de Jalapa, 100 kilos.....	1 15
296	Rayadillo, pieza hasta de 32 varas.....	0 15
297	Reatas finas para lazar, una.....	0 5
298	Rebozos:	

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado de primera instancia del distrito de Atotonilco el grande. = Timbre. = Cincuenta centavos. = Edicto. = En el juicio del intestado á bienes del finado Antonio Morales, vecino que fué del municipio de Huasca de esta jurisdiccion, el Ciudadano Licenciado Adolfo Desentis, Juez de primera instancia de este distrito que conoce de él, ha mandado por auto de esta fecha, se convoquen por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez dias en los periódicos, Oficial del Estado y Diario del Hogar de la capital de México, á las personas que bien como herederas ó bien como acreedoras se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicacion de los edictos en dicho periódico Oficial, se presenten ante este juzgado á deducir el que les corresponda; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Y cumpliendo con lo mandado, se expide el presente para su publicacion en el Periódico Oficial del Estado. = Atotonilco el Grande, Enero 27 de 1887. = Jesus Vallejo, secretario.

Juzgado de 1.^ª instancia del distrito de Huejutla.—Enero 22 de 1887.
 = Dos timbres cancelados de á 25 centavos.—Aviso.—En el juicio sumario hipotecario que el Sr. Licenciado Pedro O. Hernandez ha promovido á D. Nicéforo Zurita Santander en representacion del Sr. Nabor Pérez, ha presentado aquél la primera cópia de la escritura pública que el segundo y sus hermanos D. Manuel, D. Florian y Srtas. Bráulia y Virginia Zurita, otorgaron ante el C. Lic. Jesus Salcedo, Juez de primera instancia del Distrito á falta absoluta de notario público, pactándose por tal instrumento que la cantidad de *un mil pesos* que el Sr. D. Nicéforo recibió del Sr. Pérez en calidad de préstamo, la pagaria en dos abonos de á *quinientos pesos* cada uno con sus respectivos réditos al medio por ciento mensual, el primero el 10 de Enero del actual y el segundo el 10 de Abril próximo venidero y con hipoteca especial sobre la finca urbana sita en la plaza pública de este mercado, donde tienen su establecimiento mercantil los Sres. Castro y hermano, siendo sus límites los siguientes: al Este, la plaza pública; al Norte, un solar de la propiedad de los mismos hermanos, limitando por la calle que conduce directamente á la casa en que se encuentra la Jefatura política conocida por del finado Rafael Zúñiga; al Sur, la misma plaza pública en una parte, y en otra, siguiendo la misma línea un solar y casa del Sr. Miguel Máximo Sanchez, y al Oeste, un solar del mismo Sr. Sanchez y otro de D. Desiderio Hernandez. Y habiendo promovido el predicho Lic. Hernandez el juicio hipotecario correspondiente, ante el mismo Ciudadano Juez de primera instancia, se ha mandado por auto de fecha veintiuno del presente mes librar la correspondiente cédula hipotecaria que se fijará en la misma finca; y se publicará en el "*Periódico Oficial*" del Estado. En virtud de las constancias que proceden queda sujeta esta finca de la propiedad de los ciudadanos Nicéforo, Manuel, Florian y Srtas. Bráulia y Virginia Zurita á juicio hipotecario: lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningun embargo, toma de posesion, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del juicio y posesion interina que por este auto se le confiere á D. Nabor Pérez, salvo el mejor derecho de tercero legalmente adquirido con anterioridad.

Y para que obre sus efectos se extiende la presente en Huejutla á 22 de Enero de 1887.—*J. Salcedo.*—*Meliton Hernandez*, secretario.

28=3—1

Juzgado de 1.^ª instancia del distrito de Apam.—Secretaria.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Sra. Dolores Sanchez.—En el juicio verbal que sigue en este Juzgado el ciudadano Francisco Teija y Senande, contra v.l. como albacea del intestado Julian Sanchez sobre pago de honorarios, el ciudadano Juez de 1.^ª instancia Lic. Manuel A. Romo por auto de esta fecha mandó citar para sentencia definitiva.

Lo que hago saber á v.l. en cumplimiento del art. 1346 del código de procedimientos civiles. Apam, Enero 22 de 1887.—*A. Espejel Cid*, Secretario.

17—3=3

Ricardo P. Tagle, Notario Público.—Distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso Judicial.—Ante el Juzgado 3^o de 1^a Instancia de este Distrito, á cargo del Lic. Arturo Zeron y Barredo, se ha presentado el Sr. Julian Perez Duarte, por medio de un escrito, manifestando que; teniendo en su poder la cantidad de \$ 850. propios de Don. Carlos Leon, que se los facilitó en préstamo, con mas la de \$ 212. que importan los réditos de dicha cantidad, al dos por ciento mensual, desde el 31 de Enero del año próximo pasado, y que estando dispuesto á verificar el pago de tales sumas, lo que no ha podido verificar hasta hoy, por razon á que el expresado Sr. Leon, se ausentó del Mineral del Chico, de donde fué vecino, sin que se sepa cual es actualmente su domicilio, consignaba al Juzgado las referidas cantidades y pedia se citara á Leon para que personalmente ó por medio de procurador con autorizacion bastante, se presente á recibir ó ver depositar la cantidad. A dicho escrito proveyó de conformidad el Juzgado, señalando para la comparecencia de Leon, las once de la mañana del dia catorce de Febrero próximo, citándole por medio de los periódicos "Oficial", de este Estado, y "El Obrero".

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicacion.

Pachuca, á 24 de Enero de 1887.—Ricardo P. Tagle, N. P.

19—3—3

Juzgado 2^o de primera instancia del distrito de Pachuca. = Timbre. = Cincuenta centavos. --- Remate judicial. --- El Lic. Tomas Mancera, juez 2^o de 1^a instancia de este distrito, ante quien el Lic. Juan José Rossell, como apoderado de D. Conrado Castelazo, sigue juicio ejecutivo en cobro de pesos contra D. Pedro T. Tello, á pedimento del actor, ha mandado se rematen en pública subasta, los siguientes bienes, embargados en el expresado juicio.

Un terreno situado en el pueblo de Zerezo, con una superficie de ciento noventa y un mil metros cuadrados, conteniendo monte chico, valuado por el perito ingeniero, D. Ernesto Castillo, en la cantidad de mil quinientos pesos; y cuyos linderos son: los puertos llamados Cruz cuadrada, Cumbre del Peñon, Cumbre de la hosamenta, Cumbre del hallazgo y Peña del letrero; al N E, Cruz de los cedros, Agua bendita, terrenos de Zerezo y Pueblo nuevo y Cruz cuadrada; al S O Peña del Letrero y Peña Redonda.

La casa número 2 de la calle de Rosales; de esta ciudad, valuada por el propio perito, en la cantidad de tres mil ochocientos pesos, siendo los linderos de aquella; al Norte, casa de Mauricio Perez; al Este la calle de Rosales; al Sur, casa de la testamentaria Meneses y al Poniente, casa del citado Perez.

Un caballo melado, viejo, ensillado y enfrenado valuado en la cantidad de cincuenta pesos.

Veinticuatro mulas jateadas, en mal estado, á treinta pesos cada una, que es la cantidad en que las valió el mencionado perito.

Un carro chico, de dos ruedas, con mula guarnecida, valuado todo en noventa pesos, por hallarse en mal estado.

Un librero con cincuenta volúmens de obras, en su mayor parte trunecas, valuado todo en veinticinco pesos.

Un ajuar compuesto de un sofá, dos sillones y una docena de sillas, valuado en treinta y cinco pesos.

Una máquina para calar madera, valuada en quince pesos.

Dos carros de cuatro ruedas, en mal estado, valuados en ciento treinta pesos cada uno.

El mismo ciudadano juez, señaló las once de la mañana del dia veintiseis de Febrero próximo, para que en el juzgado de su cargo se verifique la única almoneda con calidad de remate, de los bienes listados, sirviendo de base para aquel las cantidades ó precio de valúo.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que deseen hacer postura, ocurran con sus respectivos papeles de abono.

Pachuca, á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Ricardo P. Tagle, N. P.

18—3—3

Juzgado conciliador de Tulancingo.—Edicto.—En el juicio de intestado á bienes del finado Sr. Manuel Blancas vecino que fué de Jaltepec jurisdiccion de este municipio, el Lic. Gabriel Barranco Pardo, juez segundo conciliador propietario que conoce de él, ha mandado por auto de fecha primero del corriente, se convoquen por edictos publicados en los parajes acostumbrados y en periódicos "Oficial," del Estado y "Diario del Hogar" por el término de la ley, á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, ya sea como acreedores ó como herederos, para que en el término de treinta dias contados desde la última publicacion de los edictos, comparezcan ante este juzgado á deducir el que les corresponda; apercibidos de que les parará el perjuicio que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Y para su publicacion en el periódico "Oficial," del Estado, se expide el presente, advirtiendose que dicho juicio está exento de estampillas por que el interés de que en él se trata no pasa de cien pesos.

Tulancingo, Diciembre siete de mil ochocientos ochenta y seis. Doy fé.—A. Silva, Srio.

16—3—3

Ricardo P. Tagle, Notario público.—Timbre.—Cincuenta centavos.—El Lic. Arturo Zeron y Barredo, juez 3.º de primera instancia de este distrito, ante quien se ha denunciado el intestado del súbdito español D. Máximo Mendieta, ha mandado entre otras cosas que se convoque por edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el "Periódico Oficial" de este Estado y en otro de los de mayor circulación en la Provincia de Alava, España, á la que pertenece el pueblo de Oquendo lugar del nacimiento del intestado, á todos los que se crean con derecho á la herencia; apercibidos de que les parará el perjuicio consiguiente si no se presentan á deducirlo dentro de los noventa días siguientes á la última publicación.

Lo que hago saber por medio del presente con arreglo á lo prevenido en el artículo 1869 del Código de procedimientos civiles. Pachuca, Enero 12 de 1887.—Ricardo P. Tagle, N. P.

25—3—2

Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito de Atotonilco el Grande.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Citación.—Ciudadano de la testamentaria de D. Ignacio Arciniaga, vecino que fué del Municipio de Huasca de esta comprension.

En el expediente del juicio verbal sobre pesos, que auto este juzgado ha iniciado el C. Cástulo B. Liconá contra vd. el Sr. Juez de primera instancia de este Distrito, Lic. Adolfo Desentis que conoce de él, ha señalado para la celebracion del juicio las diez de la mañana del día 8 del próximo entrante Febrero, mandando hacer la citacion por cédula que se fijará en la puerta exterior de este juzgado y por edictos que se publicarán tres veces de cuatro en cuatro días en los "Periódicos Oficiales" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México; apercibido que de no comparecer se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que haya lugar conforme á la ley.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide la presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, por ignorarse el domicilio de vd.

Atotonilco el Grande, Enero 24 de 1887.—Jesus Vallejo, Secretario.

22—3—3

Juzgado 2.º de primera instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los autos del juicio verbal que sobre pesos, sigue el Lic. Porfirio Sagaon contra D. Ignacio Rodriguez, el C. Lic. Tomás Mancera juez 2.º de primera instancia del distrito que conoce de ellos, con fecha primero del presente mes, ha pronunciado sentencia mandando sacar á remate la finca embargada ubicada en el pueblo de Tizayuca, debiendo verificarse el acto en el despacho del juzgado 2.º de letras el día tres de Marzo del corriente año á las once de la mañana, sirviendo de base la cantidad de mil seiscientos veinte pesos tres centavos (\$1620 3cs.) justiprecio dado por los peritos ingenieros D. Ernesto Castillo y D. Jorge Zapata á la propia finca. Lo que por disposicion judicial se hace saber al público, á efecto de que las personas que quieran hacer postura, presenten por escrito esta y el correspondiente papel de abono en la debida oportunidad.

Pachuca, Febrero 3 de 1887.—M. Lemus Srío.

26—3—1

Juzgado de primera instancia. =Ixmiquilpan. —Diciembre 6 de 1886.—Timbre de á 50 centavos.—En los autos promovidos en este Juzgado por el C. Justo Aguilar, denunciando el intestado del Sr. Manuel Aguilar, se ha proveido un auto que en lo conducente dice:

"Ixmiquilpan, Setiembre 11 de 1886.—Por presentado con el documento que acompaña y por admitida la denuncia cuando ha lugar en derecho teniéndose en consecuencia por radicado en este juzgado el juicio del intestado de D. Manuel Aguilar.....publiquense los edictos que previene el artículo 1869 del Código de Procedimientos en el Periódico Oficial del Estado, y Diario del Hogar que se publica en México, convocando á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo dentro de treinta días contados desde la fecha del último edicto, apercibidos de que les parará en perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo verifican. Con fundamento de los artículos 1858, 1859 y 1869 del Código de procedimientos de Estado, lo proveyó el Sr. Juez y firmó, doy fé.—Barreiro.—Luis M. Flores. Secretario."

Y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.—Ixmiquilpan, Diciembre 6 de 1886.—Luis M. Flores, Secretario.—C. Administrador del Periódico Oficial del Estado.—Pachuca.

27—3—1

Minería.

Diputacion de minería de Pachuca.—Los Señores Jesus Paredes y Enrique Pengelly, han denunciado ante esta diputacion de minería, y con el nombre de La Seguridad, una veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente, situada en el Mineral del Chico, al Oriente de la mina de Arévalo y del Rio del Milagro, y al Sur de la mina La Laguna.

Lo que se avisa al público para las efectos legales.

Pachuca, Enero 27 de 1887.—Ramon Rosales, Srío.

23—3—2

Diputacion de minería de Zimapan. = Timbre. = Cincuenta centavos. = Aviso. — El C. Sóstenes Vega originario de Huichápan y vecino de esta poblacion, ante la diputacion de minería de esta Territorial, denunció en doce de Agosto de 1875, por yema y despoblada la mina antigua nombrada las "Estacas" ubicada en el cerro del Carrizal de este municipio: Su veta que produce metales de plata tiene una direccion de Norte á Sur: se citaron como últimos poseedores de la mina á los Sres. Emeterio Mendoza, y Felix Angeles y testamentaria de D. Enrique de la Tijera.

Esto denunció suspendió su curso á causa de la oposicion que hicieron contra él los Sres. Emeterio Mendoza y Félix Angeles, oposicion que ha sido desechada por sentencia pronunciada en primera instancia en el juicio respectivo, el día 1^o de Noviembre próximo pasada.

En esta virtud y estando mandado que el expediente de denuncia siga su curso, se publica el presente para los efectos legales.

Zimapan Diciembre 19 de 1886.—Remigio Ibarra, diputado en turno.—A. Domingo Ibarra, A. Procopio Castelazo.

14—3—3

Diputacion de Minería de Pachuca.—El C. Guillermo Acevedo ha denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata "Tres Marias," situada en el cerro de Santa Clara de este mineral, al Sur de la de Santa María el Cuervo y al Norte del Zembo y la Perla.

Los Ciudadanos Francisco y Abraham Bautista han denunciado una veta de metal de plata situada en el cerro del Zorrillo del Mineral del Monte al Norte de los Potreros de Agua bendita y al Oriente del rio que baja de la misma agua bendita para San Pedro Huizotitla.

Los Ciudadanos Viviano Quezada, Eugenio Guaso y Felipe Perez, han denunciado con el nombre de Peralta, una veta de metal de plata, situada en el Paraje del Potosí del Mineral del Chico, al Poniente de la mina el Saltillo, y al Oriente del Rio del Potosí.

Los Sres. Ricardo H. Jenkins, Jesus Morel y José Eva, han denunciado por abandono la mina de plata San José de los Doradores situada en el Mineral del Monte, al Poniente de la del Nopal al Sur de Santa Elena, y al Norte del nuevo Rosario.

El C. Miguel Mancera por la negociacion de Arévalo, ha denunciado las aguas del rio del Milagro del Mineral del Chico desde la mina del Rosario, para llevarlas y aprovecharlas en usos mineros en el socavon de la Aurora.

Los Ciudadanos José G. y Ramon Rodriguez, han denunciado una veta de metal de plata, situada en la barranca de cantaranas del Mineral del Monte, al Sur de San José de los Doradores y al Norte de la Gran Tenoxtitlan.

Todo lo cual se avisa al público.—Pachuca Enero 22 de 1887.—Ramon Rosales, Secretario.

20—3—3

Ejecutivo Municipal de Atotonilco el Grande.

CONVOCATORIA.

Se encuentran vacantes de Director las escuelas de enseñanza rudimental de los puntos siguientes: Los Reyes, Potrero, Vaquerías, San Martin, Santa Catarina, Pedregal, Nogalera, Tiltepec, Sabinos, Zoquital, Xhate, Sauz, Santa Ana, Sanctorum, Santiago y Tesahuapa. Las personas que deseen optar dichos empleos pueden dirigir sus solicitudes á la Junta de Vigilancia de instruccion pública, para que ésta las pase á la H. Asamblea; bajo la inteligencia de que la dotacion de cada una de ellas es de ciento veinte pesos anuales.

Atotonilco el Grande, Enero 24 de 1887.—Lázaro B. Espinoza.

21—3—2